PHILIPPUS V D.G. HISPANIARUM REX

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Estevan Piqueras vº de esta villa en la me-
jor forma que puedo y en derecho a lugar y sin
perjuicio de lo qual queria que me conpeta
de que protesto usar paresco ante vmd. y
digo que en el canpo y jurisdicion de esta villa
pago o territorio que llaman del palmeral ai un
pedazo de tierra posible de atochar y algunos cana-
litos que tendra alta bieja doce fanegas poco mas
o menos que se podra sacar = y respecto de tener poca
tierra en el canpo y necesitarla para mi labor = por
tanto a vmd. pido y suplico me conzeda licencia pa-
ra sacar dicha tierra o las fanegas que pudiere en di-
cho sitio que alinda por mediodia con bertientes
de dicho palmeral por saliente con mojon de la villa
de espinardo y cartel de por medio que biene de la ca-
sa de Sanchez a dicho espinardo y por poniente con tierras
de Miguel garcia Valladolid y tierras del conbento
de la san(tisi)ma trinidad de la ciudad de Murcia y peña
blanca y lomas de por medio y por el norte con tierras
de D. Diego Alcaina vº asimismo de la ciudad de murcia
y lomas de por medio que en ello reciuire merced justicia que
pido y para ello &a.

Estevan
Piqueras

auto — Por presentado y usando de la facultad que de inmemorial
tiempo tienen los Concejos para conzeder licencia para la-
brar y desmontar qualesquiera terrenos por el beneficio
que se sigue de cultibar qualesquier tierras, desde luego sin
perjuicio de tercero que en esta razon tenga concedida la
licencia que necesitara y de dro. aya lugar para que este